Municipio de Santa Rosa de Osos
Secretaria de Gobierno
Recibido por: [illegible]
Fecha: 28. 05. 2020
Hora: 02:14 PM

Concejo Municipal
Santa Rosa de Osos

ACUERDO N°007
(28 DE MAYO DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ANTIOQUIA "SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA" 2020 – 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 74 de la Ley 136 de 1994, los Artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 152 de 1994, Ley 131 de 1994, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Ley 1955 de 2019 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad ", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 339 de la Constitución Nacional determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo.

Que el numeral 2° del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico social.

Que el artículo 342 de la Constitución Nacional prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Municipal se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración;

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

Escaneado con CamScanner

Que la Ley orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para la elaboración del Plan de Desarrollo y determine como fin, entre otros objetivos el de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al municipio.

Que la Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación socio – económica, con estricta sujeción a las atribuciones que les haya específicamente asignado la Constitución y la Ley a cada una ellas. Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994 establece que los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación, y que la Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o alcalde podrá adoptarlos mediante decreto.

Que la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, en el numeral 2° del artículo 3° dispone que corresponde a los municipios la elaboración de los planes de desarrollo municipal.

Que la Alcaldía Municipal por conducto del Señor Alcalde, ha presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal, dentro del término legal y surtiendo todas las instancias de concertación, el Proyecto de Acuerdo que busca adoptar el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA"**.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, se articula con el Sistema Nacional de Planeación y contempla las dimensiones del desarrollo establecidas por la política nacional, a saber: social; económica; institucional y ambiental; a las cuales se articulan los sectores, y a éstos los programas del Plan de Desarrollo.

Escaneado con CamScanner

Que el Plan de Desarrollo fue elaborado con un enfoque poblacional, y de desarrollo territorial orientado a la articulación entre lo urbano y rural, según la realidad del municipio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020– 2023 **"SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA"**, reconoce las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, y la propuesta del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia, y buscó su articulación estratégica y funcional.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 **"SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA"**, busca aportar al cumplimiento de las metas y Objetivos del Desarrollo Sostenible ODS

Que en virtud de lo anterior el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Plan de Desarrollo para el periodo 2020 -2023, **"SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA"**, el cual contiene los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública, así como los indicadores, líneas de base y metas a través de los cuales se medirá el desempeño de la gestión municipal en el logro de las transformaciones previstas. También contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por una ciudad más segura, más equitativa y más legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL **"SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA"**. El Plan de Desarrollo Municipal, está conformado por:

Capítulo 1: Información general
Capítulo 2: Diagnóstico situacional.

Escaneado con CamScanner

Capítulo 3: Apuesta estratégica al desarrollo municipal.
Capítulo 4: Diagnóstico financiero e institucional, incluye el Plan Plurianual de Inversiones.
Anexos: Diagnóstico de Infancia y Adolescencia – Plan Territorial de Salud.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese en todo su contenido el Plan de Desarrollo **"SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA"**, anexo al Presente Acuerdo Municipal, el cual hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTESE El Plan Territorial de Salud de Santa Rosa de Osos 2020 - 2023, acorde con lo establecido en la Resolución 1536 de 2015, el cual hará parte integral del presente Plan de Desarrollo, Santa Rosa de Osos Segura, Educada y Competitiva.

ARTÍCULO QUINTO: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. Para la ejecución del Plan de Desarrollo, el Alcalde Municipal actuara conforme a las normas constitucionales y legales; entendiéndose que para las demás autorizaciones serán estudiadas y otorgadas para cada caso según su pertinencia por el Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El Ejecutivo Municipal queda autorizado, a partir de la expedición del presente Acuerdo, para que efectúe las modificaciones al presupuesto del municipio dentro de los seis (6) meses siguientes y lo armonice con los postulados del Plan de Desarrollo Municipal **"SANTA ROSA DE OSOS, SEGURA, EDUCADA Y COMPETITIVA"** teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 715 de 2001 y las que la modifiquen, complementen o adicionen.

ARTÍCULO SEPTIMO: El Honorable Concejo Municipal efectuará el control político al proceso de ejecución de este Plan de Desarrollo, para lo cual, podrá solicitar a la Administración Municipal los informes de avance y resultados que estime convenientes; sin perjuicio de las atribuciones previstas en la Ley 152 de 1994.

El Consejo Territorial de Planeación, como instancia legal de participación social, velará porque se haga efectivo el proceso de participación de los ciudadanos y la comunidad en el seguimiento y

Escaneado con CamScanner

evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. Para este efecto la Administración brindará al Consejo Territorial, el apoyo logístico y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

La Secretaría de Planeación Municipal, por su parte diseñará la metodología y los procedimientos pertinentes para realizar la evaluación técnica y plan de acción y la ejecución del presente Plan de Desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Si durante la vigencia y ejecución del actual Plan de Desarrollo, se presentan nuevos proyectos u obras de interés general para la comunidad que no se encuentren incluidos dentro de este Plan y sean considerados como prioritarios para el Municipio y cuenten con financiamiento, estos podrán ser incorporados previo concepto de la Secretaria de Planeación Municipal y Acto Administrativo motivado, haciendo parte estas adiciones del Plan de Desarrollo, tanto en su parte estratégica como en su Plan de Inversión, teniendo que incorporarse en el Plan Plurianual de Inversiones. Las autorizaciones conferidas en el presente artículo estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Rosa de Osos, el 28 de mayo de 2020.

EL PRESENTE ACUERDO FUE ESTUDIADO Y DEBATIDO EN COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DE DESARROLLO LOS DIAS OCHO (08) DE MAYO, TRECE (13) DE MAYO, CATORCE (14) DE MAYO, QUINCE (15) DE MAYO DE 2020, Y APROBADO EN DICHA COMISIÓN EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2020, POSTERIORMENTE EN PLENARIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL EL VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2020.

GUSTAVO ALONSO HINCAPIÉ J.
Presidente

CINDY CATALINA PEREZ Z.
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

CONCEJO MUNICIPAL

El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley de 1994, al habérsele dado dos debates reglamentarios.

Santa Rosa de Osos, 28 de mayo de 2020
El Acuerdo número 007 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE _____

SECRETARIA _____

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 28 de mayo de 2020.
El Acuerdo número 007 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL _____

EL SECRETARIO _____

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 007 que antecede fue publicado hoy 28 de mayo de 2020.

EL SECRETARIO _____

Escaneado con CamScanner